



ciudad de maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO**

que hubiere sobre este asunto, y no habiéndose superior  
providencia en contrario, conceda á esta parte el permiso  
que fuese necesario para la representacion de esta  
parte, y habiendola, se haga la representacion com-  
veniente al Sr. Ministro, ó Tribunal á quien competiere;  
A cuyo efecto se le confiere el Poder y Comision necesaria.

Mem. ad. S. R. C.  
Consejo.

Nose Memorial del D. Joseph Conesero Thes. de Uay.  
de esta Ciudad, habiendo relación de la providencia general  
para q. no entrasen ganados algunos en la dhercia, y q.  
en atencion á q. este Ayuntamiento le concedio de sus  
para q. pudiesen pastar por ella veinte Cabras de Uay,  
á fin de q. con su producto subvenga á su ingeniería, es-  
tando dividido el publico de la leche tan preciosa para  
la enferma, concluyese suplicando á la Ciudad se sirva  
excluir dichas veinte Cabras de su ingeniería providen-  
cia. Y habiendolo oyo, Acordó no haver lugar á  
esta peticion y q. se guarde lo resuelto en este  
asunto.

Respuerta de Lorca  
ca. sobre Alcazar  
fuerza de la mano. 11.

Viose Carta q. escribise con fecha de trece del corriente  
la Ciudad de Lorca, respuerta á la q. por esta se le ex-  
civris sobre la R. oir para q. lo nombramiento  
de empleos de Justicia y Gobierno se executen en prim.  
de Enero, y q. en esta forma practicara este Ayun-  
tamiento á la eleccion de Alcazar del Lugar de fuerza.

